

Universidad Nacional de Itapúa
Reglamento de Extensión

Aprobado por Resolución CSU N° 108/2010

1

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Siendo la extensión uno de los fines fundamentales de la Universidad Nacional de Itapúa, ésta deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia en el proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de investigación.

Las actividades de extensión establecidas en el Capítulo II del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa, se regirán por el presente Reglamento General.

Artículo 2.

La Universidad Nacional de Itapúa como institución de Educación Superior tiene como fines fundamentales la: docencia, investigación y **extensión**.

Entendiéndose como Extensión Universitaria al conjunto de actividades conducentes a identificar los problemas y demandas de la sociedad y su medio, que apunten a coordinar las acciones de transferencia de conocimientos, y las actividades de docencia e investigación, como así también la interacción creadora entre la Universidad y la Comunidad, mediante la cual el quehacer cultural se vincula con el fenómeno social a fin de producir las transformaciones necesarias para el logro de una mejor calidad de vida.

Artículo 3

De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Estatuto de la UNI, se pretende a través de la extensión universitaria promover la calificación de los estudiantes y graduados universitarios, así como la proyección a la sociedad de los saberes científicos y técnicos acumulados en la experiencia de la Universidad Nacional de Itapúa.

Artículo 4

Las Unidades Académicas deberán elaborar sus reglamentaciones internas específicas de extensión de acuerdo a sus respectivas competencias, en concordancia con este Reglamento General. Las reglamentaciones internas específicas de las Facultades serán aprobadas por los Consejos Directivos, y homologadas por el CSU.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 5

La estructura organizacional del área de Extensión de la Universidad Nacional de Itapúa, deberá posibilitar a las autoridades, docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios, vincularse con la sociedad y proyectar a ésta, la cultura universitaria.

A este efecto, el Área de Extensión Universitaria del Rectorado, quedará conformada de la siguiente manera:

- a) La Dirección General Académica, de Investigación y Extensión
- b) La Dirección de Investigación y Extensión;
- c) La Coordinación de Extensión
- d) Departamento de Bienestar Universitario, con sus unidades de:
 - c.1. Servicios Médicos
 - c.2. Orientación y Asistencia Social
 - c.3. Deportes

Cada Facultad incluirá dentro de su estructura orgánica el funcionamiento de un Departamento de Extensión, con el equipamiento físico, los recursos humanos y las asignaciones presupuestarias, que posibiliten el cumplimiento de sus planes operativos.

Artículo 6

Para ocupar el cargo de Director de Investigación y Extensión del Rectorado y de las Unidades Académicas, se requerirá poseer como mínimo el título de grado y demostrar la posesión de un vasto conocimiento en la elaboración, gerenciamiento y evaluación de proyectos.

El Departamento de Extensión Universitaria contará con un Director nombrado por el Rector, y cada Unidad Académica contará con un Director del Departamento de Extensión, nombrado por el Decano de la Facultad.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LOS ORGANOS RESPONSABLES DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNI

Sección I: De la Dirección de Investigación y Extensión

Artículo 7

La Dirección de Investigación y Extensión del Rectorado, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Elaborar una planificación anual y elevarla a la Dirección General Académica de Investigación y Extensión.
- b) Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y deportivas.
- c) Evaluar anualmente las actividades de extensión realizadas
- d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
- e) Presentar un Informe anual de la Dirección a la Dirección General Académica de Investigación y Extensión.
- f) Llevar un registro de los proyectos y de las actividades de extensión.
- g) Gestionar la producción de publicaciones de las actividades de extensión de la UNI.
- h) Coordinar las actividades de extensión del rectorado y acompañar las gestiones relacionadas con la extensión que realizan las Facultades.
- i) Convocar a reuniones permanentes con los coordinadores de Extensión de las Unidades Académicas con el fin de coordinar trabajos conjuntos y proyectos interinstitucionales.
- j) Promover acuerdos y convenios con instituciones nacionales y extranjeras
- k) Asesorar a las Unidades Académicas en la organización e implementación de programas y/o proyectos de extensión.
- l) Fomentar e impulsar el desarrollo de la Investigación y Extensión Universitaria.
- m) Representar al Departamento de Investigación y Extensión
- n) Otras funciones que le confiera el Rector y/o la Dirección General.

Sección II: Coordinación de Extensión Universitaria

Artículo 8

La Coordinación de Extensión Universitaria tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Difundir las actividades científicas, tecnológicas, artísticas, deportivas y de extensión del Rectorado.
- b) Formular proyectos de extensión.
- c) Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y deportivas.
- d) Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, con el objeto de gestionar recursos para las actividades de extensión.
- e) Asesorar y acompañar las gestiones relacionadas con las actividades de Extensión que se realizan en la Universidad.
- f) Recepcionar los informes de Extensión realizados en el año lectivo, por las Facultades y las dependencias del Rectorado que realizan extensión.
- g) Participar a través de su Director de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los órganos de Extensión de la UNI, a los efectos de analizar los resultados de las evaluaciones anuales de las actividades de Extensión y proponer las acciones pertinentes.
- h) Producir el informe anual del Departamento de Extensión de la U.N.I.
- i) Llevar un registro de las actividades de extensión, con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales.
- j) Otras funciones que le confiera el Rector y/o la Dirección General.

Sección III: Departamento de Bienestar Universitario

Artículo 9

El Departamento de Bienestar Universitario, tiene como misión, planificar, organizar, ejecutar y controlar los programas de bienestar universitario de funcionarios y estudiantes de la Institución.

Artículo 10

El Departamento de Bienestar Universitario tiene como funciones:

- a) Planificar, dirigir y difundir los procesos de orientación profesional

Universidad Nacional de Itapúa

Reglamento de Extensión

Aprobado por Resolución CSU N° 108/2010

5

- b) Coordinar las actividades de los servicios de salud, con facultades afines.
- c) Difundir la información sobre becas, pasantías y más beneficios.
- d) Informar semestralmente al Director de Extensión e Investigación de las actividades realizadas
- e) Las demás que señalan el Estatuto y los Reglamentos

Artículo 11

Dependen del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes unidades:

- a) Servicios Médicos
- b) Orientación y Asistencia Social
- c) Deportes

Sección IV: Servicios Médicos y Orientación y Asistencia Social

Artículo 12

Las Unidades de Servicios Médicos y de Orientación y Asistencia Social de la Universidad Nacional de Itapúa tienen a su cargo, planear, organizar, coordinar y ejecutar el desarrollo de programas de asistencia médica, asistencia social y de medicina preventiva. Organizar campañas de salud y realizar contención emocional, que busquen el bienestar de la comunidad universitaria.

Artículo 13

Son usuarios de: Servicios Médicos y Orientación y Asistencia Social de la Universidad Nacional de Itapúa, funcionarios, estudiantes y trabajadores vinculados a la UNI.

Artículo 14

Los profesionales de Servicios Médicos y, Orientación y Asistencia Social, sólo atenderán a los estudiantes cuando éstas sean presentadas dentro de la institución.

Artículo 15

Son servicios complementarios, las consultas de urgencia, inyectología, curaciones, pequeñas cirugías y revisión de exámenes médicos.

Artículo 16

Queda totalmente prohibido:

- a) Atender a usuarios externos a excepción de prestar servicios comunitarios en nombre de la institución en caso de siniestros y emergencias locales, distritales, departamentales o nacionales.

Universidad Nacional de Itapúa

Reglamento de Extensión

Aprobado por Resolución CSU N° 108/2010

6

- b) Refrendar incapacidades sin los requisitos establecidos.
- c) Prestar el servicio de inyectología sin respaldo de una orden médica.
- d) El manejo de medicamentos de primeros auxilios por personal no capacitado.

Artículo 17

Las Unidades de Servicios Médicos y Orientación y Asistencia Social, desarrollarán programas de medicina preventiva en los campos de:

- a) Educación y fomento para la salud;
- b) Control de enfermedades evitables por vacunación;
- c) Control de enfermedades transmisibles;
- d) Detección oportuna de enfermedades.
- e) Nutrición;
- f) Salud mental;
- g) Saneamiento básico;
- h) Higiene del trabajo y prevención de accidentes;
- i) Los demás que determine el Instituto y el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 18

Para el control de enfermedades evitables por vacunación, se desarrollarán programas específicos de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de los padecimientos, mediante programas permanentes, campañas de vacunación intensiva u otras estrategias que se adopten en forma coordinada con las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Los programas de salud mental serán de carácter educativo, con objeto de promover acciones para prevenir y detectar casos de adicciones y trastornos.

Sección V: Unidad de Deportes

Artículo 19

La unidad de Deportes es la encargada de estimular, desarrollar, gestionar, organizar y controlar las actividades deportivas y recreativas para los estudiantes y comunidad universitaria en general.

Artículo 20

La Unidad de Deportes, a través del Encargado, velará y supervisará el buen funcionamiento de las actividades en todas las disciplinas con que cuente la Universidad y en aquellas en que los estudiantes se agrupen o asocien realizando una evaluación de las actividades y cobertura brindada.

Artículo 21

El encargado de la unidad, deberá proponer una oferta de actividades deportivas según los recursos económicos, físicos y humanos existentes.

La Administración, mantención y uso de los recintos deportivos estará a cargo de la Unidad de Deportes según las demandas y necesidades de la comunidad deportiva Universitaria.

Sección VI Departamentos de Extensión de las Facultades

Artículo 22

Los Departamentos de Extensión de las Facultades, tendrán las siguientes funciones:

- a) Impulsar el desarrollo de actividades culturales, artísticas y deportivas
- b) Elaborar una planificación anual de las actividades de extensión y elevar al Consejo Directivo para su aprobación.
- c) Mantener un archivo de los proyectos y de las actividades de extensión que se realizan en cada Facultad.
- d) Elaborar un registro de las personas que han participado en las actividades de extensión (docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes, funcionarios).
- e) Remitir al Decano y a la Dirección de Investigación y Extensión del Rectorado el informe anual de las actividades de extensión realizadas en el año
- f) Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes
- g) Representar al departamento de extensión de la Facultad

CAPÍTULO IV

Condiciones Generales para la presentación de Proyectos de Extensión

Artículo 23

Conforme lo establecido en el Estatuto de la UNI, las actividades de extensión se organizan de la siguiente manera:

- a) Cursos libres, programas de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación.
- b) Conferencias, exposiciones, actos culturales y deportivos.
- c) Publicaciones y transmisiones electrónicas.

Universidad Nacional de Itapúa

Reglamento de Extensión

Aprobado por Resolución CSU N° 108/2010

8

- d) Congresos y seminarios, Simposios, Foros, Paneles, Conferencias, Videoconferencias, Exposiciones.
- e) Trabajos de campo, pasantías y viajes de estudio
- f) Prestación de servicios y asistencia técnica: consultorías, asesorías y servicios profesionales
- g) Programas de seguimiento a egresados

Artículo 24

El Rectorado y las Facultades, planearán y organizarán actividades de extensión que podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad, siempre en el marco de las acciones, que posibiliten la incorporación a la sociedad de los productos de su enseñanza, estudio e investigación, permitiendo una formación integral del estudiante a través de una visión más cercana de la realidad, y que fortalezca el relacionamiento de los estamentos universitarios con su entorno social.

Artículo 25

Los proyectos de extensión deberán especificar los siguientes elementos:

- a) Denominación del Proyecto
- b) Facultad o dependencia organizadora
- c) Facultades, Instituciones u Organizaciones involucradas
- d) Beneficiarios del Proyecto
- e) Objetivos
- f) Metas
- g) Resultados esperados y formas de evaluación de esos resultados. Impacto sobre la sociedad que incluya la generación de capacidad de autogestión en los destinatarios y el efecto multiplicador de la actividad de la Universidad.
- h) Los Recursos humanos que participarán en el proyecto: comprenden la cantidad de alumnos, docentes y funcionarios, como así también las personas involucradas de otras instituciones y organizaciones.
- i) Beneficiarios del proyecto
- j) Presupuesto
- k) Calendario del proyecto
 - Fechas estimadas para la ejecución del proyecto
- l) Otras informaciones que se consideren importantes.

Artículo 26

Universidad Nacional de Itapúa

Reglamento de Extensión

Aprobado por Resolución CSU N° 108/2010

9

Las actividades de extensión deberán estar orientadas por un Coordinador o Director, quien deberá ser docente de la UNI y responsable de la actividad a ser desarrollada.

Artículo 27

Los proyectos mencionados deberán ser presentados ante la Coordinación de Extensión del Rectorado y/o Unidad Académica y ajustarse a las pautas fijadas en el presente reglamento.

Artículo 28

Las propuestas de actividades de extensión presentadas, deberán ser debidamente analizadas y aprobadas en las instancias pertinentes, como requisito indispensable para su ejecución.

La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos como así también los resultados, serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo de las actividades de extensión.

Artículo 29

Los planes de trabajo tendrán una duración de hasta 12 (doce) meses y podrán ser prorrogados de acuerdo con los informes presentados.

Artículo 30

Las actividades de extensión pueden ser incorporadas como componentes de gran valor para algunas cátedras, en este caso, las actividades programadas se deberán desarrollar en forma regular y obligatoria durante el periodo lectivo conforme al calendario de cada unidad académica.

Los encargados de las cátedras deberán presentar un informe sobre los resultados obtenidos a la Dirección de Extensión.

CAPÍTULO V

PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 31

Al término de su Carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de 30 horas reloj, en diferentes actividades de extensión.

Universidad Nacional de Itapúa
Reglamento de Extensión

Aprobado por Resolución CSU N° 108/2010

10

Artículo 32

Opcionalmente podrá participar en una de las actividades de extensión organizada por otra dependencia de la UNI. En este caso deberá presentar a la instancia correspondiente de la cual depende, la Constancia de su participación, a los efectos del registro correspondientes.

Artículo 33

Distribución de la carga horaria conforme a las actividades de extensión a ser desarrolladas

ACTIVIDADES		ESCALA
A. CURSOS EXTRACURRICULARES Máximo: 6 horas reloj	a) Programas de capacitación a la comunidad b) Charlas educativas de interés social c) Campañas de concienciación	2 horas reloj por actividad 1 hora reloj por actividad
B. PRESTACIONES DE SERVICIOS Máximo: 6 horas reloj	a) Servicios a la comunidad b) Asistencia Social c) Autogestión	1 hora reloj por actividad
C. ACTOS CULTURALES Máximo: 2 horas reloj	a) Música b) Teatro c) Danza d) Festivales e) Conciertos	1 hora reloj por actividad
D. DEPORTES Máximo: 2 horas reloj	a) Juegos internos, torneos	1 hora reloj por actividad
E. PUBLICACIONES Máximo: 5 horas reloj	a) Impresos: b) Artículos académicos publicados en periódicos y revistas (nacionales o internacionales) c) Transmisiones electrónicas: radio, TV y artículos académicos publicados en páginas Web	2 horas reloj por cada artículo 5 horas reloj por cada trabajo de investigación

Universidad Nacional de Itapúa
Reglamento de Extensión

Aprobado por Resolución CSU N° 108/2010

11

F. EVENTOS ACADÉMICOS Máximo: 6 horas reloj	a) Congresos b) Simposios, foros, paneles, conferencias, exposiciones, videoconferencias c) Seminarios	1 hora reloj por día de actividad
G. ASESORÍAS A LA COMUNIDAD Máximo: 6 horas reloj	a) Consultorías b) Asesorías c) Servicios profesionales	2 horas reloj por cada actividad
H. SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN Máximo: 6 horas reloj	a) Programa de seguimiento a egresados	1 hora reloj por actividad

CAPÍTULO VI

PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 34

La participación del docente en actividades de extensión será voluntaria, excepto, cuando la misma forme parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los profesores componentes de esas Cátedras deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en el Reglamento de cátedra o Extensión.

Artículo 35

Los Méritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de extensión, serán certificadas y serán consideradas de suma importancia en el proceso de ponderación de éstos en los concursos que se convoquen para ocupar cargos docentes en la Universidad.

Artículo 36

Las Facultades podrán incorporar en sus respectivos reglamentos de concursos, los valores que serán considerados en virtud de los méritos obtenidos por el docente en las actividades de extensión.

Artículo 37

Universidad Nacional de Itapúa

Reglamento de Extensión

Aprobado por Resolución CSU N° 108/2010

12

En caso de la participación de los docentes en los servicios de consultorías o en prestaciones de servicios profesionales rentadas no generará ningún mérito para los participantes, salvo en los casos de participación voluntaria con carácter de ad honorem.

CAPÍTULO VII

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 38

Después de concluir una actividad, los responsables de la organización de la misma informarán al Órgano de la institución del cual depende, los nombres de las personas que han participado de la Extensión y el tiempo de duración de su participación en horas reloj.

Artículo 39

Las Unidades Académicas organizadoras de actividades de extensión llevarán un registro de las personas participantes que contenga entre otros, la siguiente información:

- a) Apellidos y Nombres
- b) Carrera
- c) Nombre de las actividades desarrolladas
- d) Cantidad de tiempo de participación por actividad
- e) Otras informaciones de interés institucional

Artículo 40

Los alumnos podrán solicitar en forma gratuita, una Constancia o Certificado a la Unidad Académica por su participación en actividades de extensión.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41

Todo lo no contemplado expresamente en este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario

Artículo 42

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de Resolución de aprobación del Consejo Superior Universitario de la UNI.

ANEXO I

**GUIA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO.....**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- 1.1. Denominación del Proyecto.....
- 1.2. Unidad académica.....
 - Departamento.....
 - Unidad Ejecutora.....
 - Domicilio de la Unidad Ejecutora:
 - Calle y Número.....
 - Localidad.....Departamento.....
- 1.3. Organismos y/o Entidades co-participantes (adjuntar convenio o aval explícito)
- 1.4. Palabras Claves.....

2. OBJETIVOS

3. DESTINATARIOS (adjuntar aval explícito)

4. MARCO TEORICO (incluye la descripción global de la situación en la cual se enmarca la problemática objeto del proyecto)

4.1. Antecedentes (Historia previa de la problemática del lugar, incluyendo experiencias propias y/o ajenas)

4.2. Problemática que enmarca el (fundamentos que llevan al grupo a originar propuestas – política, social, económica, cultural)

4.3. Impacto (breve descripción de las áreas principales en las que tendría efecto el desarrollo del proyecto social, económico, político, educativo, ambiental)

5. METODOLOGÍA.

5.1. Tipo de actividad a desarrollar

5.2. Estrategias de trabajo

5.3. Materiales / Técnicas a emplear

6. RESULTADOS ESPERADOS: (señalar a través de indicadores verificables los resultados esperados)

7. PERSONAL AFECTADO AL PROYECTO

8. PRESUPUESTO Y EQUIPAMIENTO

9. PLAN DE ACTIVIDADES

Universidad Nacional de Itapúa
Reglamento de Extensión

Aprobado por Resolución CSU N° 108/2010

15
